



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Tres de febrero de dos mil veintiuno

Providencia:	Auto interlocutorio N°
Tipo de Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	RP Dental S.A.
Demandado:	E.S.E Hospital Francisco Valderrama de Turbo
Radicado:	05837310300120190009700
Asunto:	Ordena seguir adelante la ejecución

Puesto que la parte ejecutada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y se encuentran cumplidos los demás presupuestos señalados en artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero.- Seguir adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago (F.366-423 del expediente digital).

Segundo.- Ordenar el avalúo y remate de los bienes que a futuro se llegaren a embargar y secuestrar, para que con su producto se cancele el crédito y las costas del proceso.

Tercero.- Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto.- Conforme a lo previsto en el artículo 365 del C.G.P., se condena en costas a la parte ejecutada, en favor de la entidad demandante, por la suma de \$11.368.166,00 que equivalen al 3% señalado en el Acuerdo PSAA16-10554 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE!

Firmado Por:
IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL
Este documento fue generado con firma
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
Código de verificación:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
TURBO, 4º DE FEBRERO DE 2021
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO Nº 006 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.
LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA

DE LA CIUDAD DE TURBO-ANTIOQUIA
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
decreto reglamentario 2364/12

671470051592e41fa212c04f96e256e25062b08c917479804baaf48cb47854e
Documento generado en 03/02/2021 05:00:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i